

2021-401
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy tres de diciembre de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Revisado el expediente, advierte el Despacho que pese a haberse aportado la subsanación de la demanda de forma oportuna, la misma no cumple con la totalidad de las correcciones resaltadas en auto de 18 de noviembre pasado, teniendo en cuenta que persisten las siguientes inconsistencias:

- Las pretensiones condenatorias no son precisas, claras y concretas en los términos del artículo 82 numeral 4° C.G.P. puesto que se incluyen cuadros correspondientes a liquidaciones que debieron allegarse como anexo a la demanda o incluirse en un acápite diferente de la misma.
- Las pretensiones condenatorias no son claras al incluir cobros por concepto de salario, auxilio de transporte, sin precisar el periodo concreto al que corresponden tales valores adeudados.
- Se omitió cuantificar la pretensión CUARTA y QUINTA CONDENATORIA desde el momento de su causación hasta la fecha de presentación de la demanda.

Es por ello que se considera que vencieron los términos sin que la parte demandante haya dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el 18 de noviembre de 2021, notificado en estados del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por MARQUEZA MARIA ARCOS PACHECO identificado con C.C. 1.101.205.500 en contra de CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ identificada con C.C. 30.210.450 por las razones expuestas en la parte motiva.

2021-401
ORDINARIO LABORAL

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **03 DE DICIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 165 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **06 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria